



**RESOLUCION CD N° 0087**  
**Neuquén, 13 de junio de 2025**

**VISTO:**

La Ord. C.S. N° 068/12 – Rectificativa N° 623/16 – Modificatoria N° 133/22, Res. C.D. FACIAS N° 127/14 y el Acta del Comité Académico con fecha 08/05/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según Res. ME N° 2600/23 Anexo I “Las carreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador...” y “Cada Especialización, en su reglamento, incluirá los requisitos específicos y formales que se exigirán con el trabajo final a presentar”;

Que la carrera de posgrado Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo fue aprobada en el ámbito de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud por Ord. C.S N° 068/14 - Rectif. N° 623/16 - Mod. N° 648/20 y N° 133/22;

Que en la Res. C.D. N° 127/14 se aprueba el Instructivo que contiene las pautas para la realización del Trabajo Final Integrador, el cual a la fecha no se encuentra acorde a los estándares para carreras de posgrado y la normativa institucional;

Que el Comité Académico de la carrera presenta propuesta de nuevo Reglamento del Plan y Trabajo Final Integrador;

Que la Comisión de Posgrado emitió despacho favorable;

Que cuenta con el Aval de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado;

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria del 12/06/25 trató el Tema y lo Aprobó por Unanimidad;

Que corresponde emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DEL AMBIENTE Y LA SALUD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DEJAR** sin efecto la Resolución C.D. FACIAS N° 127/14, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°: APROBAR** el nuevo Reglamento del Plan y Trabajo Final Integrador de la carrera de posgrado Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ord. C.S. N°068/1, Rectificativa N° 623/16 y Modificatoria N° 133/22), según Anexo Único de la presente resolución.

**ARTICULO 3°: REGÍSTRESE**, Comuníquese y Archívese.



**RESOLUCION CD Nº 0087**  
**Neuquén, 13 de junio de 2025**

**ANEXO UNICO**  
**REGLAMENTO DEL PLAN Y TRABAJO FINAL INTEGRADOR**  
**ESPECIALIZACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**  
**(Ord. C.S. N° 068/14 – Rectificativa N° 623/16 y Modificatoria N° 133/22)**

**CAPÍTULO I - DEL PLAN DE TRABAJO.**

**Artículo 1º** - Una vez finalizada y aprobada la asignatura Metodología de la Investigación Científica, el estudiante se encontrará en condiciones de presentar un plan de trabajo para realizar el Trabajo Final Integrador (TFI).

El Plan de Trabajo deberá contemplar los contenidos que se detallan a continuación:

1. Título.
2. Marco teórico.
3. Objetivos: General y Específicos.
4. Metodología.
5. Fundamentación (se debe incluir en un párrafo la pertinencia del tema con la carrera y sus asignaturas).
6. Actividades específicas (en caso que las hubiese)
7. Viabilidad (los recursos que precisará y aquellos de los cuales dispone o dispondrá. Lugar de trabajo. Adjuntar autorizaciones correspondientes).
8. Cronograma tentativo.
9. Bibliografía.

**Artículo 2º** - El Plan de Trabajo Final Integrador deberá presentarse al Comité Académico de la carrera refrendado por el estudiante en todas sus hojas. Es condición para la elaboración del Trabajo Final Integrador contar con un Tutor y Co-Tutor (siempre que sea necesario), el cual es sugerido por el estudiante y será designado por el Comité Académico. En el caso de optar por un Tutor externo, se deberá adjuntar copia del Curriculum Vitae actualizado. En aquellos casos que sea necesario el Comité Académico podrá designar un Tutor y/o Co- Tutor.

**Artículo 3º** - El tema del Plan de Trabajo estará entre los contemplados en las áreas generales de docencia e investigación correspondientes a la orientación específica de la carrera.

**Artículo 4º** - El plazo máximo para presentar el Plan de Trabajo Final Integrador, a partir de aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera, será de 6 meses. Este plazo podrá prorrogarse por 6 meses más a consideración del Comité Académico, siempre y cuando la solicitud de esta prórroga no exceda los 90 días de vencido el primer plazo de presentación.



**RESOLUCION CD Nº 0087**  
**Neuquén, 13 de junio de 2025**

**CAPÍTULO II - DEL TUTOR Y CO-TUTOR.**

**Artículo 5º-** El Comité Académico de la Carrera dispondrá de un banco de Asesores y posibles Tutores sobre temas específicos para facilitar la tarea a los estudiantes.

**Artículo 6º-** El Tutor deberá poseer título de posgrado y acreditar antecedentes de auténtica jerarquía en investigación científica o tecnológica relacionado con la especialidad temática propuesta en el plan de trabajo. Deberá ser profesor de la Universidad Nacional del Comahue y/o perteneciente a la carrera de Investigador científico de CONICET. En casos excepcionales el Comité Académico evaluará la designación de profesionales de comprobable trayectoria que no cumplen con el requisito de profesor de la Universidad Nacional del Comahue o perteneciente a la carrera de Investigador científico de CONICET.

**Artículo 7º-** Las funciones del Tutor serán:

- a) Avalar las presentaciones del estudiante ante el Comité Académico.
- b) Orientar al estudiante en los aspectos epistemológicos y teórico-prácticos para el mejor desarrollo y elaboración del Trabajo Final Integrador.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo Final Integrador.
- d) Velar por la formación ética y el respeto de las normas existentes.

**Artículo 8º-** En caso de existir Co-Tutor, deberá cumplir con alguno de los requisitos estipulados para el Tutor. Las funciones del Co-Tutor serán complementarias a las funciones del Tutor. Solo se aceptarán Co-Tutores en el caso que la complejidad temática abordada por el estudiante así lo requiera.

**CAPÍTULO III - DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR.**

**Artículo 9º-** En todos los casos se tratará de un texto original, realizado en el contexto de esta carrera, y de autoría individual.

**Artículo 10º-** Deberá relacionar los contenidos adquiridos en una propuesta de resolución de una problemática de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de nivel local o regional acorde al Plan de Estudio.

**Artículo 11º-** Para la instancia de evaluación del Trabajo Final Integrador el estudiante deberá abonar el monto equivalente al valor de 1 cuota mensual actualizado al momento de la presentación, se remitirán una copia en soporte digital, acompañado por un informe de 1 (una)



**RESOLUCION CD N° 0087**  
**Neuquén, 13 de junio de 2025**

página del Tutor sobre el desempeño del estudiante, a la dirección de la carrera quien la remitirá al Comité Académico para la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

**Artículo 12°-** El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado en hoja A4 utilizando fuente Arial tamaño 12, interlineado 1,5, paginado, la extensión no deberá superar las 120 páginas, incluyendo anexos, y se ajustará a las siguientes partes:

- a) **Hoja 1, carátula general** con el logo de la UNCo y la FACIAS, Nombre de la Institución, nombre de la Unidad Académica, Título del Trabajo Final Integrador, nombre completo del autor, nombre completo del Tutor y Co-Tutor.
- b) **Hoja 2, Resumen** en Inglés y castellano que no supere las 200 palabras, inclusión de 4 palabras claves.
- c) **Hoja 3, Índice general.**
- d) **Cuerpo del Trabajo Final Integrador:** constará indistintamente de capítulos, partes o secciones (introducción, objetivos e hipótesis, materiales y métodos, resultados discusión, conclusión, bibliografía).
- e) **Apéndices:** se incluirán en sucesivos anexos aquellos citados en el texto, apéndices o notas, planos, entrevistas, encuestas, fotos, etc.
- f) **Copia del Plan de Trabajo aprobado** (el título y los objetivos del Plan de Trabajo aprobado deberá coincidir con el del Trabajo Final Integrador).

**Artículo 13°-** Al momento de la aprobación el estudiante deberá depositar un ejemplar del Trabajo Final Integrador en la Biblioteca en formato impreso y realizar la carga del mismo en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 14°-** El estudiante tendrá un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del Plan de Trabajo Final Integrador, vencido ese plazo se podrá solicitar una prórroga excepcional de 6 meses adicionales a consideración del Comité Académico de la carrera, siempre y cuando la solicitud de esta prórroga no exceda los 90 días de vencido el primer plazo de presentación.

**Artículo 15°-** Vencidos los plazos establecidos en Artículo 4° y 14° de este reglamento el estudiante deberá solicitar reincorporación a la carrera según Ord. C.S. N° 510/11 y Modificatoria N° 211/15 y N° 263/15.



**RESOLUCION CD N° 0087**  
**Neuquén, 13 de junio de 2025**

#### **CAPÍTULO IV - DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

**Artículo 16°-** Una vez entregado el Trabajo Final Integrador para su evaluación el Comité Académico de la Carrera, designará a un Comité Evaluador, constituido por 3 miembros del plantel docente de la Carrera.

**Artículo 17°-** Una vez designados los miembros de la Comisión Evaluadora, la Dirección de la Carrera les remitirá un ejemplar del Trabajo. La Comisión tomará un plazo máximo de treinta (30) días para la evaluación. Individualmente deberán expedirse en cuanto a si el Trabajo se encuentra:

- a) Aprobado.
- b) Aprobado con cambios: Debe ser modificado con cambios que mejoran la presentación. En este caso el miembro de la Comisión Evaluadora deberá elevar un dictamen fundado donde se indiquen los cambios sugeridos.
- c) Rechazado: En este caso se podrá realizar una nueva presentación que implicará un nuevo Plan y un nuevo Tutor.

**Artículo 18°-** Los Trabajo Finales Integradores que fueran “Aprobados con cambios” y deban ser modificados serán corregidos y presentados por el estudiante en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de notificado. Se podrá solicitar una única prórroga extraordinaria de otros treinta (30) días, debidamente justificada. El estudiante debe responder en su totalidad las observaciones realizadas por el tribunal evaluador. Se notificará al Tutor y Co-Tutor, si lo hubiera, del dictamen con las observaciones de los aspectos a corregir para que supervisen la tarea.

**Artículo 19° -** La calificación del Trabajo Final Integrador se regirá por la escala numérica y conceptual de Siete (7) “Bueno” o superior adoptada por Universidad Nacional del Comahue según el Régimen general de administración académica de las carreras de posgrado (Ord. C.S. N° 510/11 y Mod. N° 211/15 y N° 263/15).